CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO "FUNDACION NUEVO AMANECER SOGAMOSO"

No. 20250317

1. **ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 629 del 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por la otra ,**LA FUNDACION NUEVO AMANECER SOGAMOSO, Con NIT:826000374-6** representada legalmente por la señora **EMILCE MARQUEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.809.196** expedida en Nobsa, quien en adelante se llamará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones:**1.-** La Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo al principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: *"Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades… El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminatorios y marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan…" "…Articulo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…"* Por lo anterior, es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. **2.** La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", dispone en su artículo 4 denominado principios: *…b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación… e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades..."* ***3.*** Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen criterios de atención integral al adulto mayor de la siguiente manera: "*...Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.* ***4.*** *Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas*

de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. ***5.*** *Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales…"* ***6.*** En consideración de lo anterior, el Municipio de Sogamoso generó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante el Acuerdo 032 de 2016 de la siguiente manera: "*…Capitulo XIX: Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Articulo 224. Autorización legal. El Concejo Municipal de Sogamoso está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para programas de prevención y promoción de los centro de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad de los niveles I o su correspondiente asignación en puntuación de zona urbana de 0 a 44.79 puntos, zona rural de 0 a 32.99 puntos y nivel II o su correspondiente asignación en puntuación zona urbana de 44.80 a 51.57 zona rural de 32.99 a 37.80 del SISBEN, conforme a la Ley 687 de 2001 y la Ley 127 de 2009.."* ***7.*** En ese orden de ideas, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un convenio de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976). **8.** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) "*… una persona adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años (60) de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico y vital psicológico lo determinen…"* ***9.*** Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modifico el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modificó el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, quedando así": …*Responsabilidad: El Gobernador o El Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* ***10****.* Que, en armonía de lo citado en la norma, se tiene como concepto de envejecimiento como un proceso que involucra a todos los seres vivos y depende no solamente de los factores genéticos y biológicos, sino de condiciones y estilos de vida. Demográficamente hablando se ha aumentado considerablemente la población de adultos mayores debido a varios procesos como los adelantos científicos y tecnológicos que inciden en el incremento de la longevidad, reflejándose esto en el aumento de la esperanza de vida. **11.** contentivo del anterior, otro proceso que ha incidido en el envejecimiento de la población es la transición demográfica, la cual está dada por el cambio de altas y bajas tasas de mortalidad y fecundidad; el resultado obtenido es el aumento de la población adulta mayor y a la disminución de la población joven. Sogamoso no ha sido ajeno a este proceso mundial y en los últimos años la tasa bruta de natalidad ha

descendido en 2 puntos porcentuales entre 2005-2013 pasando de 16.6 a 14.6 por 1000 habitantes. **12.** Estos cambios en la composición demográfica hacen prever que la población adulta mayor aumentará en los próximos años lo que conlleva a prever como entidad y de igual manera se aumentará el número de ancianos en condiciones de pobreza y abandono, por esta razón se debe empezar a fomentar programas que permitan brindar una mejor atención integral a esta población y fortalecer aquellas instituciones a nivel municipal que atienden los ancianos en dicha situación. **13**. La ciudad de Sogamoso cuenta con la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO, la cual viene trabajando desde mayo de 1996 dando apoyo nutricional, atención médica, alojamiento, vestido, rehabilitación, resocialización y ayuda espiritual a indigentes, habitante de calle; dentro de esta población se encuentran adultos mayores con diferentes discapacidades: en especial mental, física, auditiva, cognitiva, psicomotora y demás.**15**.Que de acuerdo con lo definido en el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, ha previsto en la procedencia en los siguientes términos:*"(…) ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.**16.**.*Dado lo anterior, la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura de centro Bienestar, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos, por lo que es necesario: aunar esfuerzos para brindar alojamiento y atención integral, a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y discapacidad mental, por medio de la modalidad de contratación directa , el cual la tipología a desarrollar es un convenio de asociación el cual tendrá como objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS..**" Pues el municipio ha venido cubriendo dicha necesidad a lo largo de los años, prestándoles el servicio a los adultos mayores en

condición de vulnerabilidad **17.**Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará el convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS. "SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) OBLIGACION GENERAL: 1.**Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.2.Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el convenio de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del convenio.6.Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del convenio. 7. Reportar al supervisor del convenio los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del convenio. 9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10.Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.11.Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12.En caso de que este convenio requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el convenio. 13.El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. 14.Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** .1. Cumplir con el objeto a contratar de conformidad a las siguientes especificaciones:

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO
1	Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral	ALIMENTACIÓN
2	Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.	ASEO LOCATIVO
3	Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal	ASEO PERSONAL
4	Almuerzo, regalo de navidad, participación en actividades navideñas	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS
5	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO
6	Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaría de salud municipal; según la	ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO
	resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.	
7	Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.	SERVICIOS PUBLICOS
8	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES

2.Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del convenio, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente **.3**.Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al convenio. **4**.Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. **5**.Se debe presentar informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente,

en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. **6**. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cobro.**7**. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre. **8** Reservar hasta cuarenta y cinco (45) cupos para la atención de adultos mayores institucionalizados del Municipio de Sogamoso, por el tiempo de la ejecución del convenio .**9**Que como contrapartida la ESAL deberá asumir los costos que sobrepasan la propuesta económica en lo concerniente a alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento.**10** Recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: **1.Suministrar** oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**2.**Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3.**Las demás establecidas en la normatividad vigente.**OBLIGACIONES COMUNES:1.-** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y el alcance que constituye su objeto. **2.-** Realizar su aporte en los términos convenidos. **3.-** Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances. **TERCERA. - El valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($605.000.000) donde la ESAL aportará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) y el Municipio de Sogamoso aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000)** La fundación Nuevo Amanecer aportará a título de especie la capacidad administrativa y operacional adicional con la que cuenta la entidad, representados en la instalación donde presta los servicios, también aportará profesionales (auxiliares administrativos, psiquiatra, dos personas encargadas de actividades manuales, dos enfermeras en turnos de noche, dos personas en servicios generales), además la fundación aportará entre otras cosas el suministro de refrigerios de mañana y tarde, suministro de medicamentos no POS, pañales, salidas lúdicas, entre otros servicios; los anteriores ítems son suministrados a los adultos en condición de discapacidad:

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 33300012-13 del 13 de Mayo de 1996
Transversal 4 No. 6C-25/29- Barrio La Florida Cel 311-4480805
Email: emilenmarquez@gmail.com - Sogamoso – Boyacá

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO	APORTE FUNDACIÓN NUEVO AMANECER 10% VALOR DEL CONVENIO
8	Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral	ALIMENTACIÓN	21.780.000
9	Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaria de salud municipal; según la resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.	ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	13.068.000
10	Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal	ASEO PERSONAL	5.808.000
11	Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.	ASEO LOCATIVO	5.808.000
12	Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.	SERVICIOS PUBLICOS	4.756.000
13	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES	3.780.000
SUBTOTAL			**$ 55.000.000**

TOTAL	**$ 605.000.000**

FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO

Personería No. 2550002-15 del 15 de Mayo de 1996
Transversal 4 No. 6C-2529- Barrio La Florida Cel 321-4180819
Email: anadelmarquez@gmail.com - Sogamoso - Boyacá

PRESUPUESTO DE GASTOS

ITEM	ESTÁNDARES	SERVICIO	APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
1	Talento humano dispone de responsables de los menús con Nutricionista y Dietista, minuta y manipuladores. Atención integral	ALIMENTACIÓN	116.160.000
2	Dotaciones contamos con elementos, insumos, personal necesario para cubrir este servicio.	ASEO LOCATIVO	36.300.000
3	Dotaciones se facilita los elementos necesarios para un adecuado aseo e higiene personal	ASEO PERSONAL	29.040.000
4	Almuerzo, regalo de navidad, participación en actividades navideñas	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	6.160.000
5	Talento humano se cuenta con el personal capacitado e idóneo para cumplir lo solicitado en la resolución 0000055/2018.	SERVICIOS PROFESIONALES	173.580.000
6	Dotación: se cuenta y cumple con los servicios básicos (agua, luz, gas, TV., alcantarillado para cumplir con el buen funcionamiento.	SERVICIOS PUBLICOS	43.560.000
7	Infraestructura de acuerdo al plan de mantenimiento del equipo de trabajo de secretaría de salud municipal; según la resolución 0000055/2018 se deja cumplimiento.	ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	145.200.000
SUBTOTAL			**$550.000.000**

CUARTO.FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El municipio pagará el precio del convenio así: Diez (10) pagos parciales correspondientes al valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** Tiempo que se entiende, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueben las pólizas correspondientes. **Para efectuar los pagos será necesario:** Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) **NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTARA SUJEOTO A las estampillas establecidas en el estatuto tributario del** municipio de Sogamoso .**QUINTA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos presupuestales

para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto 2025, acuerdo 025 de 2024 y decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2025000448	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-190019	Centros vida del Adulto Mayor 30% / ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	93304	$550.000.000
TOTAL							$550.000.000

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: Se pacta hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta agotar su valor presupuestal, tiempo que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. .**SEPTIMA:- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 1276 de 2009 expresa de manera taxativa la posibilidad de desarrollar programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla mediante la realización de convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro. Al respecto el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 indica: (…)*Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.(…)*. Además, LA FUNDACIONse encuentra sujeta al régimen de responsabilidades en los aspectos civiles, fiscales y penales, consagrados por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este convenio de asociación generan relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:**LA FUNDACIONse obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA.- GARANTÍAS:** De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se estima necesario suscribir pólizas para amparar los riesgos de: **-**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Término del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del bien o servicio	10%	Termino del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación". **DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de **ZAIDA MARIA ARDILA POVEDA**, profesional universitario grado 01 de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, y la Doctora: **CARMEN ROCIO LAGOS MORA**. Directora de Poblaciones de la Secretaria de Integración Social y/o y/o quien haga sus veces. quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**LA FUNDACION dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 50 de la ley 789 de 2002, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **DÉCIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente convenio, la Fundación declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio de solidaridad no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio requiere para su ejecución de expedición de Registro Presupuestal y de la aprobación de garantías.**DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que la Fundación no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo: Estudios Previos, estudio del Sector Matriz del riesgo- Propuestas Fundación Nuevo amanecer. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los

efectos derivados del convenio se registra como dirección, por parte del Municipio en el Edificio Torre 6 Centro Empresarial Calle 15 No. 12-14, por parte de la Trasversal 4 #6c-25 barrio la florida se firma en Sogamoso a los,

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela B
Revisó: Angie melisa rodríguez- Gerente de contratación